

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 296-2024-A-HMPP-PASCO

Pasco, 30 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Paolo
Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/10/2024 08:17:54-0500

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0501-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 29 de octubre de 2024 del Despacho de Alcaldía, Informe N° 0481-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1277-2024-HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “*La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto*”;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34 y 35 lo siguiente:

Artículo 34: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.

Artículo 35: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevinidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, mediante Informe N° 1277-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, hace mención que el Sr. CALDERON NOLASCO Victorio Marcelo, tiene hasta la fecha (43 años, 06 meses y 7.5 días) laborando bajo el D.L. 276, siendo su último día de vínculo laboral el 30 de octubre del 2024;

El Decreto Legislativo N° 276, establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 08:09:51-0500



Firmado digitalmente por:
VILLAR RUIZ Dante Samuel
FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2024 10:56:53-0500

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

En tal sentido, el cese por límite de edad debe materializarse a través de la resolución correspondiente; caso contrario, el vínculo laboral con el servidor continuara, en dicho escenario, la entidad (Honorable Municipalidad Provincial de Pasco), se encuentra obligado a abonar su remuneración y demás beneficios que le correspondan;

De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros;

Por lo que solicita se expida el acto resolutivo **DECLARANDO** el cese automático por límite de edad del señor **CALDERON NOLASCO Victorio Marcelo**, habiendo cumplido 70 años de edad;

Que, mediante Memorando N° 0501-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 29 de octubre de 2024 del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0481-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicitan resolución para el cese definitivo del servidor CALDERON NOLASCO Victorio Marcelo comprendido en la Carrera Administrativa por alcanzar el límite de setenta (70) años de edad, en condición de NOMBRAO, cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO II**;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR**, el **CESE DEFINITIVO**, por causal de límite de edad, del Señor **VICTORIO MARCELO CALDERON NOLASCO**, identificado con **DNI N° 04019120** a partir del **30-10-2024**, en su condición de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO II**, empleado nombrado de la carrera administrativa de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AGRADECER**, al señor **VICTORIO MARCELO CALDERON NOLASCO**, por los servicios prestados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, procedan a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales correspondientes al servidor conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR**, al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Secretaría General y demás unidades orgánicas que por su naturaleza y funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente